



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 MAR 2022

**PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO RAD. No.
11001310300320210016300**

Visto el informe secretarial y escrito que antecede, se dispone:

1.- RECONÓCESE personería al abogado **JUAN MANUEL SOLÓRZANO RIAÑO**, como apoderado judicial del demandado **JOSÉ ANTONIO ARAGÓN SARMIENTO**, en los términos y para los fines del poder conferido. (actuación 11)

2.- TENER por notificado por conducta concluyente al demandado **JOSÉ ANTONIO ARAGÓN SARMIENTO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., a menos que con anterioridad se encuentre notificado por aviso.

3.- NEGAR la solicitud de aclaración del mandamiento de pago, toda vez, que el auto no contiene frases que ofrezca dudas y tampoco se trata de una sentencia que contenga parte resolutive. (art. 285 del C.G.P.).

4.- ORDENAR a la secretaría que proceda a oficiar nuevamente a la **DIAN** indicando que el número correcto de la cédula del demandado **JOSÉ ANTONIO ARAGÓN SARMIENTO** es **79'231.135**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JP

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 110.

del 08 MAR 2022

El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA